Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 056 -2019/DP-PAD

Lima, 17 SET. 2019

VISTO:

El Memorando Nº 0813-2019-DP/OGDH que adjunta copia del Informe Nº 0184-2019-DP/OGDH, el Memorando Nº 605-2019-DP/PAD, Nº 596-2019-DP/PAD, Nº 589-2019-DP/PAD, Nº 115-2019-DP/AMASPPI, Nº 049-2019-DP/AMASPPI-PPI y las comunicaciones electrónicas, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo solicita la emisión de la resolución que autorice la suplencia del trabajador Jorge Antonio Abrego Hinostroza, en el cargo de Jefe del Programa de Pueblos Indígenas de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos indígenas de la Defensoría del Pueblo, por licencia de la titular;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial Nº 007-2019/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios reglamentado a través del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, el artículo 11º del Reglamento señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad contratante;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 029-2014/DP se aprobó el "Reglamento de Trabajo del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral Especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 en la Defensoría del Pueblo", en adelante el **REGLAMENTO - CAS**;

Que, los artículos 52° y 53° del **REGLAMENTO - CAS** establecen que el trabajador podrá ejercer la suplencia al interior de la Institución y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal. Asimismo, señala que la suplencia no implica el incremento de la remuneración mensual, ni la modificación del plazo del contrato. También, señala que es temporal, excepcional, fundamentada y se autoriza para el desempeño de un cargo directivo, siendo el suplente el único responsable de las funciones del cargo directivo que asume, para lo cual firma y visa los documentos del despacho con su sello institucional y de no contar con él, consignará su nombre y apellidos al final del documento;

Que, asimismo, el artículo 53° del **REGLAMENTO - CAS** dispone que las suplencias mayores a siete (7) días serán autorizadas mediante Resolución de Primera Adjuntía;

Que, el trabajador Jorge Antonio Abrego Hinostroza, presta servicios bajo el citado régimen especial en la Defensoría del Pueblo, con contrato vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, conforme al Addendum Nº 1 al Contrato Administrativo de Servicios Nº 34-2018-DP;

Defensoría del Pueblo

Que, mediante los documentos de visto, se solicita la emisión de la resolución que autorice la suplencia del trabajador Jorge Antonio Abrego Hinostroza, en el cargo de Jefe del Programa de Pueblos Indígenas de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos indígenas de la Defensoría del Pueblo, a partir del 16 de setiembre de 2019 y hasta el 21 de diciembre de 2019, debido a que la titular de la plaza, ha solicitado licencia con goce de remuneración por capacitación con aval de la Institución;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde autorizar lo solicitado, a fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional y el funcionamiento del Programa de Pueblos Indígenas de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos indígenas de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales d), k) y p) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 007-2019/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la suplencia del trabajador **Jorge Antonio ABREGO HINOSTROZA**, en el cargo de Jefe del Programa de Pueblos Indígenas de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos indígenas de la Defensoría del Pueblo, a partir del 16 de setiembre de 2019 y hasta el 21 de diciembre de 2019, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo, al día siguiente de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO